



# CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE IMBABURA

DPI-0046-2023

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE  
IMANTAG

INFORME GENERAL

Examen Especial a la presentación del informe de rendición de cuentas correspondiente al periodo 2021, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2022-01-01

HASTA : 2022-12-31

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE  
IMANTAG**

---

Examen especial a la presentación del informe de rendición de cuentas correspondiente al período 2021 en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Imantag, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE IMBABURA**

---

Ibarra- Ecuador

## RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

SIGLA	SIGNIFICADO
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
CPCCS	Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
DPI	Dirección Provincial de Imbabura
GAD	Gobiernos Autónomos Descentralizados



## ÍNDICE

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINAS</b>
Carta de presentación	1
<b>CAPÍTULO I</b>	<b>2</b>
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	<b>2</b>
Motivo del examen	2
Objetivo del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	3
Monto de recursos examinados	3
Servidores relacionados	3
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>4</b>
<b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	<b>4</b>
Seguimiento de recomendaciones	4
Informe de Rendición de Cuentas del año 2021, no fue presentado al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social	4
<b>ANEXOS</b>	
Anexo 1. Nómina de servidores relacionados con el examen	



Ref: Informe aprobado el:

*Handwritten signature and date: 2023-12-28*

Ibarra,

Señor  
**PRESIDENTE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE**  
**IMANTAG**  
Cotacachi-Imbabura

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a la presentación del informe de rendición de cuentas correspondiente al período 2021 en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Imantag, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

*Handwritten signature*  
Atentamente,

Ing. Paúl Toro Echeverría, Mgs.  
**DIRECTOR PROVINCIAL DE IMBABURA**

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### **Motivo del examen**

El examen especial en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Imantag, se realizó de conformidad a la orden de trabajo 0016-DPI-AE-2023-I de 17 de octubre de 2023, y en cumplimiento a la disposición del señor Subcontralor de Auditoría, contenida en memorando 5734-DNPYeI-AGPSyEI de 12 de octubre de 2023, con cargo a imprevistos del Plan Anual de Control del año 2023, de la Dirección Provincial de Imbabura de la Contraloría General del Estado.

#### **Objetivo del examen**

Verificar que la entidad haya presentado el informe de rendición de cuentas correspondiente al período 2021, de conformidad con las disposiciones legales inherentes en cada caso.

#### **Alcance del examen**

Se analizó la presentación del informe de rendición de cuentas correspondiente al período 2021, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

#### **Base legal**

Mediante Registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010, se emitió el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el cual regula a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

*[Firma manuscrita]*

## **Estructura orgánica**

Conforme el artículo 12 del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Imantag, la entidad mantiene la siguiente estructura organizativa, relacionada con el alcance de la presente acción de control:

### **Nivel Ejecutivo**

- Presidente/a

### **Objetivos de la entidad**

De acuerdo al artículo 8 del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Imantag, se establecieron los siguientes objetivos institucionales:

- Promover los procesos de producción, transformación y comercialización de productos agrícolas, pecuarios, artesanales y turísticos, a través de la gestión y apoyo a la capacitación y tecnificación de la producción y agua de riego para generar fuentes de empleo y mejorar ingresos familiares; y,
- Fortalecer el sistema autónomo de participación parroquial para fortalecer la planificación participativa promoviendo la articulación con entidades públicas y privadas para la gestión del territorio parroquial.

### **Monto de recursos examinados**

Debido a la naturaleza de los hechos analizados en la presente acción de control, por cuanto se trata de la presentación de los informes de rendición de cuentas, que no son susceptibles de una valoración directa, el monto de recursos examinados es indeterminado.

### **Servidores relacionados**

Anexo 1.



## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### Seguimiento de recomendaciones

No se efectuó seguimiento de recomendaciones por cuanto no se emitieron informes relacionados con el alcance de la presente acción de control.

#### **Informe de Rendición de Cuentas del año 2021, no fue presentado al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social**

El numeral 2, del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador, señala como deber y atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social.

El artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en concordancia con el artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señalan que las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas, personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas.

El artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que la rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión; así mismo, el artículo 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dispone que los informes de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, serán remitidos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el plazo de treinta días posteriores a la fecha de presentación del informe, a fin de que se verifique el cumplimiento.

El numeral 2, del artículo 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala como una las atribuciones del Consejo de Participación

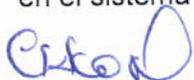
*C. C. C. C.*

Ciudadana y Control Social, el establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos; por lo que, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con Resolución CPCCS-PLS-SG-069-2021-476 de 10 de marzo de 2021, emitió el Reglamento de rendición de cuentas, que en su artículo 12 estableció el Proceso de rendición de cuentas y el cronograma para los Gobiernos Autónomos Descentralizados – GAD conforme el siguiente detalle:

<b>Gobiernos Autónomos Descentralizados – GAD</b>	
<b>Fase</b>	<b>Tiempo de Ejecución</b>
1. Planificación y facilitación del proceso desde la Asamblea Local	Enero y febrero del año siguiente al periodo fiscal del cual rinde cuentas. En año de elecciones, esta fase se ejecutará en los meses de marzo y abril
2. Evaluación de la gestión y elaboración del informe institucional	Marzo del año siguiente al periodo fiscal del cual rinde cuentas. En año de elecciones, esta fase se ejecutará en el mes de mayo.
3. Deliberación pública y evaluación ciudadana del Informe institucional	Durante el mes de abril del año siguiente al periodo fiscal del cual rinde cuentas. En año de elecciones, esta fase se ejecutará en el mes de junio.
4. Incorporación de la opinión ciudadana, retroalimentación y seguimiento	Durante el mes de mayo del año siguiente al periodo fiscal del cual rinde cuentas. En año de elecciones esta fase se ejecutará en el mes de julio.

Fuente: Reglamento de rendición de cuentas

Es decir que, el plazo para la presentación del informe de rendición de cuentas del año 2021 por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Imantag, venció el 31 de mayo de 2022; por lo que, mediante oficio 1607-DPI-2023 de 19 de octubre de 2023 y 1788-DPI-2023 de 6 de noviembre de 2023, el equipo auditor solicitó a los Presidentes actual y anterior la documentación que sustente el envío y recepción del informe de rendición de cuentas de la máxima autoridad con su documentación completa; links habilitados para acceder a los medios de verificación del proceso realizado; así como, el correo electrónico de confirmación relacionado con el envío de la información en forma completa y de acuerdo a las fechas establecidas en el sistema del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.



Al respecto, mediante oficio GADPRI-225-2023, de 6 de noviembre de 2023, suscrito por la Presidenta en funciones adjuntó el reporte de rendición del año 2021, obtenido desde la página del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el cual se evidenció que el proceso de rendición de cuentas, la elaboración del informe, los links de acceso y, el registro en el sistema del CPCCS correspondiente al año 2021, no se realizó; razón por la cual, el GAD Parroquial se encuentra dentro del listado de entidades que no cumplieron con la obligación de presentar el informe durante el referido año.

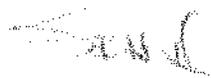
Se incumplieron los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; 12, 13, 20, y 21 de la Resolución CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 de 10 de marzo de 2021; y, las Normas de Control Interno: 100-03, Responsables del Control Interno; y, 100-04, Rendición de cuentas.

Este hecho se produjo por cuanto, el Presidente del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, no elaboró ni presentó al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el informe de rendición de cuentas del periodo 2021, a través del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas; lo que ocasionó que no se difundiera a través de los mecanismos que dispone este organismo sobre la gestión realizada por la entidad, dificultando además ejecutar el control social por la ciudadanía.

Mediante oficios 1817-DPI-2023 de 8 de noviembre de 2023, respectivamente se comunicó los resultados provisionales al Presidente.

### **Conclusión**

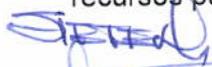
El Presidente, no elaboró ni presentó al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el informe de rendición de cuentas del periodo 2021 a través del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas; lo que ocasionó que no se difundiera a través de los mecanismos que dispone este organismo sobre la gestión realizada por la entidad, dificultando además ejecutar el control social por la ciudadanía.



## Recomendación

### Al Presidente

1. Presentará al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, los informes de rendición de cuentas que incluyan la opinión ciudadana y su plan de atención, monitoreo y seguimiento, en los plazos previstos y utilizando los medios que este organismo señale; a fin de dar a conocer a la ciudadanía sobre la gestión de los recursos públicos.



Ing. Paúl Toro Echeverría, Mgs.  
**DIRECTOR PROVINCIAL DE IMBABURA**